



CIRCULAR N^o - 00221

PARA: SECRETARIOS DE EDUCACION MUNICIPAL, DIRECTORES DE NUCLEO, RECTORES, DIRECTORES RURALES Y DOCENTES

DE: SECRETARIO DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE CORDOBA

FECHA:

18 SEP 2017

ASUNTO: ZONA DE DIFICIL ACCESO AÑO 2017

En atención a la modificación del calendario académico de la vigencia 2017 aprobada mediante la resolución No 554 del 14 de 14 de septiembre de 2017, y con ocasión del paro nacional del Magisterio realizado en el mes de mayo de 2017 y las múltiples solicitudes realizadas por los docentes solicitando el pago de la bonificación de la zona de difícil acceso, me permito manifestar lo siguiente:

1. El decreto 521 de 2010 por el cual se reglamenta parcialmente el inciso 6 del artículo 24 de la ley 715 de 2001 y el artículo 2 de la ley 1297 de 2009, en lo relacionado con el estímulo para los docentes y directivos docentes de los establecimientos educativos estatales ubicados en las zonas de difícil acceso, establece:

"Los docentes y directivos docentes que laboren en establecimientos educativos estatales, cuyas sedes estén ubicadas en zonas rurales de difícil acceso, tendrán derecho a una bonificación equivalente al quince por ciento (15%) del salario básico mensual que devenguen. Esta bonificación no constituye factor salarial ni prestacional para ningún efecto, se pagará mensualmente, y se causará únicamente durante el tiempo laborado en el año académico. Se dejará de causar si el docente es reubicado o trasladado, temporal o definitivamente, a otra sede que no reúna la condición para el reconocimiento de este beneficio, o cuando la respectiva sede del establecimiento pierda la condición de estar ubicada en zona rural de difícil acceso.

No tendrá derecho a esta bonificación quien se encuentre suspendido en el ejercicio de su cargo o en situaciones administrativas de licencia o comisión no remuneradas". Por tal razón, durante el tiempo que los educadores se encontraban en paro no tienen derecho a ésta bonificación.

2. El paro de educadores inició el 11 de mayo de 2017; mas sin embargo, se le cancelaron 30 días de Zona de Difícil Acceso, por lo que se deben descontar los 20 días cancelados sin laborar.



3. Con la resolución 0591 de octubre 26 de 2016 se aprobó el calendario escolar para la vigencia 2016, con el que se distribuyeron los 49 días de vacaciones a que tienen derecho los docentes, fechas que fueron cargadas en el sistema humano de la siguiente manera:

Mes /2017	No de días
Enero (2 al 9)	8
Abril (10 al 16)	7
Junio (20 al 30)	11
Julio (1 al 3)	3
Diciembre (11 al 30)	20
TOTAL	49

4. Con la resolución 0554 del 14 de septiembre de 2017 se modificó el calendario, para recuperar el tiempo perdido durante el paro, el cual se debe compensar de la siguiente manera:

Fecha	No de días
21 de Junio al 3 de Julio	13
15 y 29 de Julio	2
12 y 26 de Agosto	2
16 y 23 de Septiembre	2
6, 11, 13, 18 y 25 de Noviembre	5
13, 14 y 15 de Diciembre	3
TOTAL DIAS RECUPERADOS	27

Descontando los 20 días que se les cancelaron sin laborar en el mes de mayo, quedarían pendientes por cancelar 7 días de Zona de Difícil Acceso, por lo que con la nómina del mes de diciembre de 2017 se les estará cancelando 17 días, que corresponde a los 10 días a que tenían derecho según el calendario inicial, más los 7 días pendientes de liquidar.

5. Por otra parte se les aclara que con la nómina del mes de febrero de 2017 por Bonificación de Zona de Difícil Acceso se les cancelaron 21 días del mes de enero y 30 días de dicho mes, lo cual lo pueden verificar en los desprendibles de pago.

Atentamente,


ABEL GUZMAN LACHARME

Secretario de Educación Departamental

Elaboró: Luis Eduardo Lozano
Profesional Universitario
Revisó: Fernando Negrete Montes
Líder Administrativo y Financiero

Palacio de Naín - Calle 27 No. 3-28 Montería - Córdoba
PBX: +(57)4 7926292 - 01 8000 915344
contactenos@cordoba.gov.co
www.cordoba.gov.co